

ANEXO

Formato para la presentación de comentarios

Proyecto de Norma que establece los cargos diferenciados por Acceso a los Teléfonos Públicos Urbanos de Telefónica del Perú S.A.A.; y por originación y/o terminación de Llamadas en las Redes Móviles	
Artículo del Proyecto de Norma	Comentarios
1	
2	
...	
Comentarios Generales	
Otros Comentarios	

¹ El uso obligatorio de la plataforma para la prestación de la información de Mesa de Partes Virtual del Osipitel se estableció mediante Resolución de Presidencia N° 047-2022-PD/OSIPTEL y sus modificatorias.

2165100-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Implementan Mesa de Partes Virtual y aprueban el “Manual de Usuario del Funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual de PROINVERSIÓN”

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 070-2023

Lima, 31 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00002-2023/SG/GD y el Informe N° 00003-2023/SG/GD del Área de Gestión Documentaria de la Secretaría General; el Proveído N° 00383-2023/SG y el Proveído N° 00401-2023/SG de la Secretaría General; el Informe Legal N° 00092-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización, teniendo como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que los objetivos y contenidos principales del proceso de modernización de la gestión pública se

desarrollan en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, cuya conducción recae en la Presidencia del Consejo de Ministros y requiere la intervención articulada de todas las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se dispone la aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, de cumplimiento obligatorio y de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estableciendo como uno de sus objetivos prioritarios, el O.P.2. “Mejorar la gestión interna en las entidades públicas”, y como uno de sus lineamientos, el L.2.7 “Incorporar el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICS) y datos en las entidades públicas”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, dispone la obligación de todas las entidades de la administración pública de implementar los servicios digitales de la mesa de partes digital; y conforme al numeral 3.2 del artículo 3 de la citada Ley, el servicio de mesa de partes digital se implementa dentro del alcance de la sede digital establecida en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Gobierno Digital, con la función de recibir documentos electrónicos, pudiendo la entidad optar por un enfoque progresivo de implementación de los medios tecnológicos a su disposición;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que sin perjuicio del uso de medios tradicionales, el procedimiento administrativo podrá realizarse total o parcialmente a través de tecnologías y medios electrónicos, debiendo constar en un expediente o escrito electrónico, los documentos presentados por los administrados, por terceros y por otras entidades, así como aquellos documentos remitidos al administrado, respetando los principios, derechos y garantías del debido procedimiento; precisándose que las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos tienen la misma validez legal que los documentos manuscritos;

Que, mediante Informe N° 00002-2023/SG/GD e Informe N° 00003-2023/SG/GD, el Área de Gestión Documentaria de la Secretaría General comunica que el proceso de desarrollo del módulo informático correspondiente a la Mesa de Partes Virtual de PROINVERSIÓN ha culminado, solicitando autorización a la Secretaría General para su implementación;

Que, mediante el Informe Legal N° 00092-2023/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que PROINVERSIÓN está facultada para implementar una Mesa de Partes Virtual a efectos de facilitar la gestión documental de la entidad y que corresponde a la Secretaría General emitir la Resolución que autorice la implementación de dicha Mesa de Partes Virtual;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; la Ley N° 31170, Ley que dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por



Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Implementar, a partir del 1 de abril de 2023, la Mesa de Partes Virtual de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN bajo la administración del Área de Gestión Documentaria de la Secretaría General y disponible a través de la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion).

Artículo 2.- Aprobar el “Manual de Usuario del Funcionamiento de la Mesa de Partes Virtual de PROINVERSIÓN”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La Mesa de Partes Virtual de PROINVERSIÓN está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana.

Artículo 4.- Salvo disposición distinta, la presentación de documentos mediante la Mesa de Partes Virtual de PROINVERSIÓN, se registrará por lo siguiente:

1. Los documentos presentados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados en la misma fecha.

2. Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

Artículo 5.- Disponer de la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General (e)

2165864-1

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Aceptan renuncia de Asesor de la Jefatura de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0101-2023-ANA

San Isidro, 31 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0375-2023-ANA-OA-URH, de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N°0324-2023-ANA-OAJ, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0280-2022-ANA de fecha 22 de septiembre de 2022, designa al señor WALTER PABLO AGUIRRE ABUHADBA, en el cargo de confianza de Asesor de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; quien ha presentado su renuncia, siendo necesario aceptarla;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Vistos, indica que la renuncia es la manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor y está destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa, por lo que corresponderá formalizar la aceptación de la renuncia del señor WALTER PABLO AGUIRRE ABUHADBA a través de la emisión del acto resolutorio correspondiente, bajo la misma formalidad

con la que fue designado como Asesor de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; y opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y otras disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de Renuncia

Aceptar la renuncia presentada por el señor WALTER PABLO AGUIRRE ABUHADBA, al cargo de confianza de Asesor de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, conferido mediante Resolución Jefatural N° 0280-2022-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural al profesional citado en el artículo precedente, así como a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS MONTERO CHIRITO
Jefe

2165938-1

Designan Asesor de la Jefatura, para el desarrollo de la gestión administrativa, de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0103-2023-ANA

San Isidro, 31 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0386-2023-ANA-OA-URH de fecha 30 de marzo de 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe Legal N° 0326-2023-ANA-OAJ de fecha 31 de marzo de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe de Vistos, comunica que el profesional propuesto señor David Alejandro Reynaga Rojas cumple con el perfil establecido en el Manual de Clasificador de Cargos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 0079-2022-ANA-GG, para ostentar el cargo de empleado de confianza de Asesor de la Jefatura, para el desarrollo de la gestión administrativa, de la Autoridad Nacional del Agua; y opinando por su viabilidad legal la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del